

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 206			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2019-260	REIVINDICATORIO	AMAIDA SANABRIA CARDENAS	SIN NOTIFICAR	REVOCAR LA DECISION PROFERIDA EL 01 DE OCTUBRE DE 2021- REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE	18/11/2021	1	163
2019-404	EJECUTIVO	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A	ESNORALDO TORRES ROCHA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	19/11/2021	1	118
2021-042	EJECUTIVO	MARIO ALEJANDRO ZARTA	SIN NOTIFICAR	REQUIERE AL SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCA- REQUIERE AL DEMANDADO	17/11/2021	1	70
2021-197	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ	ALBA LUCIA ORDOÑEZ	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCION	19/11/2021	1	80
2021-268	SUCESION INTESTADA	MARIA ELVIA LOAIZA	JULIO CESAR GRANADA (CAUSANTE)	REQUIERE ENTIDADES	18/11/2021	1	102
2021-368	EJECUTIVO	CAROLINA HENAO VASQUEZ	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	19/11/2021	1	14
2021-372	EJECUTIVO	AJJAT S.A.S	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	18/11/2021	1	24
2021-374	MATRIMONIO CIVIL	FABIO PAVA & MARTHA GLORIA GONZALEZ		INADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO	18/11/2021	1	14

2021-378	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	RAMON CRUZ NIETO	SIN NOTIFICAR	AUTORIZA RETIRO DEMANDA	18/11/2021	1	15
	DESPACHO COMISORIO	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDIO		NO PROCEDE DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO	18/11/2021	1	8

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

**Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fcdabd37bc69c6dc27108c05a2da6f4535923b7c1cbb163bf31617b42108530f5

Documento generado en 23/11/2021 04:23:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>